

## EDUCACION

### Aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 474-2022-MINEDU

Lima, 30 de noviembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° 226010-2022, el Informe N° 01130-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR complementado con el Informe N° 01273-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01389-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de forma conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, el Informe N° 01733-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP ratificado con el Informe N° 01928-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01298-2022-MINEDU/SG-OGAJ ratificado con el Informe N° 01425-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00621-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; asimismo, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 señala que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado tiene, entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044 establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno

Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01130-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, complementado con el Informe N° 01273-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01389-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de forma conjunta con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación; a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023”; cuyo objetivo es orientar a todos los integrantes de la comunidad educativa sobre las acciones a desarrollar para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica, en ámbitos urbanos y rurales, durante el desarrollo del año 2023;

Que, mediante el Informe N° 01733-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, ratificado con el Informe N° 01928-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 01298-2022-MINEDU/SG-OGAJ, ratificado con el Informe N° 01425-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00621-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

2130813-1

### Aprueban el documento “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 477-2022-MINEDU

Lima, 30 de noviembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° UPI.2022-INT-0271887; el Memorandum N° 00883-2022-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00663-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Unidad de Programación e Inversiones, como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación; y, el Informe N° 01437-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1252), dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo N° 1432, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, dispone que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento) dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. Adicionalmente, el párrafo 9.2 de dicho artículo dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad. Asimismo, el inciso 4 del párrafo 9.3 del mencionado artículo indica que, el Órgano Resolutivo aprueba los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicados en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, el inciso 8 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU se designa a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), como órgano encargado de cumplir las funciones de la OPMI en el Sector Educación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 011-2021-MINEDU, se aprueba el documento "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el PMI 2022-2024";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2022-MINEDU, se aprueba la vigencia del documento "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el PMI 2022-2024" para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2023-2025;

Que, el párrafo 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias (en adelante, la Directiva), indica que la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. Asimismo, el párrafo 13.3 del precitado artículo dispone que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y remitidos a ésta para su validación metodológica;

Que, el párrafo 13.4 del artículo 13 de la Directiva establece que los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Memorandum N° 00883-2022-MINEDU/SPE-OPEP, la OPEP remite en señal de conformidad el Informe N° 00663-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, elaborado por la UPI en su calidad OPMI del Sector Educación, en el cual se sustenta y solicita la aprobación del documento "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026". Dichos Criterios cuentan con la validación metodológica de la DGPMI del MEF, conforme se señala en el Informe N° 0200-2022-EF/63.03 de su Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública; siendo que dicho Informe fue remitido por la DGPMI del MEF a la OPMI del Sector Educación a través del Oficio N° 0307-2022-EF/63.03;

Que, en su citado Informe la OPMI del Sector Educación señala que el documento "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026", contiene diez (10) Criterios de Priorización de Inversiones, los cuales han sido modificados de la siguiente forma: (i) Se ha considerado la nueva versión del Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial presentada en el "Instructivo para la Elaboración de los criterios de priorización sectoriales" de la DGPMI del MEF, para los diez (10) Criterios precitados; (ii) El Criterio de Cierre de Brecha (Criterio N° 1), ha sido modificado en su método de cálculo, de acuerdo con lo señalado en el citado Instructivo; (iii) El Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico (Criterio N° 2), se modifica, de modo que su redacción sea la misma que la que se plantea en el referido Instructivo; (iv) El Criterio de Desarrollo Deportivo (Criterio N° 3) ha sido modificado en el texto de su método de cálculo a fin de que sea utilizado no solo por el Instituto Peruano del Deporte, sino también por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales cuando planteen inversiones relacionadas a los servicios

deportivos; y (v) En el acápite IV. Criterios de priorización de inversiones del Sector Educación del documento citado, se ha incorporado un texto referido a los Criterios de Priorización de Inversiones que deben ser utilizados para las inversiones que contribuyan a cerrar las brechas del servicio Misional Institucional asociadas a los pliegos del Ministerio de Educación y el Instituto Peruano del Deporte;

Que, la OPMI del Sector Educación, manifiesta que para la elaboración del documento "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026" se han realizado las coordinaciones y evaluaciones pertinentes, con los órganos siguientes: Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte (IPD), Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), y Oficina de Planificación Estratégico y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní (CVH). Dichos órganos emitieron su conformidad mediante el Informe N° 00663-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPI;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación para que gestione y efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Educación y los demás fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

2130838-1

**Designan Coordinadora III de Aseguramiento de Entrega para la Dirección de Infraestructura Educativa del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 00092-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE**

Lima, 30 de noviembre de 2022

VISTOS:

i) El Informe N° 00424-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE, de la Dirección de Infraestructura Educativa; ii) El Informe N° 00212-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; iii) El Informe N° 00359-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y iii) El Informe N° 00254-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se creó el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho (08) departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones (en adelante MOP) del PEIP Escuelas Bicentenario, el cual establece en su artículo 2 que el PEIP Escuelas Bicentenario es un proyecto especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones;

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP Escuelas Bicentenario, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos y puestos de confianza del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, el Anexo 2 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario regula los requisitos para el puesto de Coordinador III;

Que, la Dirección de Infraestructura Educativa mediante el Informe N° 00424-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE solicita la autorización para la designación de la señora MARIA MILITZA CARRILLO BARRERA como Coordinadora III de Aseguramiento de Entrega de la citada Dirección;

Que, mediante el Informe N° 00212-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que la señora MARIA MILITZA CARRILLO BARRERA cumple con los requisitos para el cargo de confianza de Coordinador III de Aseguramiento de Entrega para la Dirección de Infraestructura Educativa del PEIP Escuelas Bicentenario. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 00359-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP, emite opinión sobre la disponibilidad presupuestal para proceder con la designación antes citada;

Que, mediante el Informe N° 00254-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que resulta legalmente viable efectuar la designación de la señora MARIA MILITZA CARRILLO BARRERA en el cargo de confianza de Coordinador III de Aseguramiento de Entrega para la Dirección de Infraestructura Educativa del PEIP Escuelas Bicentenario;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Decreto de Urgencia N° 021-2020, que establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que creó el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión